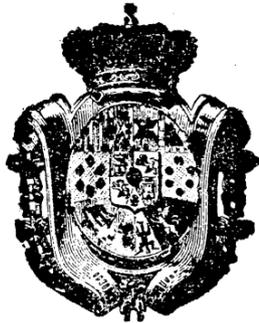


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2789.

LUNES 30 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para la emisión de billetes del tesoro por valor de 160 millones de reales, que se distribuirán en 32 series de á cinco millones cada una, y el producto de su negociacion ha de ser precisamente en efectivo metálico, sin que se puedan admitir valores de la deuda pública ni de la flotante, estén ó no centralizados.

Art. 2.º Estos billetes devengarán un 6 por 100 anual, y su negociacion se hará con la debida publicidad; la de las primeras ocho series mancomunadas y divididas en lotes de un millon de reales á lo mas, admitiendo proposiciones en pública subasta, conforme á lo establecido por las leyes, y adjudicándolos al mejor postor, y las de las 24 restantes tambien mancomunadas, admitiendo los intendentes de las provincias por espacio de 30 dias las suscripciones de todos los contribuyentes del reino, que acompañarán un 10 por 100 al hacer su sumision, no pudiendo abonarles el Gobierno sino un 20 por 100 de la cantidad por que se suscriban.

Art. 3.º Para la amortizacion de los billetes y de sus intereses vencidos se señalan todos los derechos que se cobran en las aduanas del reino y todos los productos de las rentas y contribuciones de provinciales, catastro, equivalente y talla, donativo de las provincias Vascongadas, servicio de Navarra, paja y utensilios, subsidio industrial y de comercio y frutos civiles, ó las que reemplacen á estas en el nuevo sistema tributario.

Art. 4.º Estos billetes serán admitidos como dinero metálico en las rentas y contribuciones expresadas en los 32 meses desde Julio próximo á Febrero del año de 1845, ambos inclusive.

Art. 5.º El Gobierno publicará en la Gaceta del primer dia de cada mes el número de la serie que esté en turno para su amortizacion, como tambien los números que se hubiesen amortizado, conforme á los artículos 3.º y 4.º, y la cantidad á que asciendan.

Art. 6.º Una junta especial, compuesta de los directores del Tesoro, caja de Amortizacion y Banco español de San Fernando, realizará con la aprobacion del Gobierno, en los términos mas favorables al erario público, la cantidad que no haya sido adjudicada de los 160 millones de reales de billetes en conformidad á los artículos anteriores.

Art. 7.º Los tenedores de los billetes tendrán opcion á presentarlos para su admision en pago de todas las rentas y contribuciones del reino, conforme al art. 5.º, ó á acudir para el percibo del capital é intereses á la direccion general del Tesoro público en Madrid, en cuyo último caso no podrán hacerlo hasta cumplido el dia 15 del mes siguiente á aquel en que deba tener efecto la amortizacion de la serie respectiva.

Art. 8.º Las cantidades que se realicen por consecuencia de la emisión de billetes solo podrán aplicarse al pago de las atenciones del presupuesto corriente.

Art. 9.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en los primeros dias de la próxima legislatura del uso que haya hecho de la presente autorizacion y de la inversion de sus productos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 29 de Mayo de 1842.—A. D. Antonio María del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Penetrado S. A. el Regente del Reino de la gran importancia de asegurar el pago de los intereses correspondientes á la renta del 3 por 100 que los desastres de la pasada guerra civil ha hecho necesario crear como un medio para llegar lo mas pronto posible al restablecimiento y afianzamiento del crédito nacional, y con el fin de dar á la confianza pública todas las garantías convenientes, desvaneciendo al propio tiempo los recelos de los tímidos, y frustrando los ardides ó los manejos de los mal intencionados, se ha servido S. A. mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

1.º Se formará una comision, compuesta de los directores del Tesoro, caja de Amortizacion y banco nacional de San Fernando, con el encargo de examinar y censurar las proposiciones que se hicieren para asegurar los intereses correspondientes á los dos semestres de la deuda capitalizada al 3 por 100 que vencen en 30 de Junio y 31 de Diciembre del presente año, y han de ser pagados en esta capital, Paris y Londres.

2.º Calculado el importe de los dos expresados semestres en 15 millones de reales cada uno, las proposiciones que se hagan por separado para cada uno de ellos tendrán por objeto poner á disposicion de la caja de Amortizacion las cantidades que puedan ser necesarias en Madrid, Londres y Paris, para que por la misma direccion puedan hacerse antes del 15 de Junio para el primer semestre, y antes del 15 de Diciembre para el segundo, los anuncios correspondientes al pago en dichas capitales.

3.º Para la admision de las primeras proposiciones se señala el dia 4 de Junio próximo, y para la segunda el 31 de Agosto próximo, en cuyos dias se reunirá la comision en la direccion general del Tesoro público, desde la una á las dos de la tarde, haciendo las veces de secretario el que lo es del Tesoro: pasada la hora de las dos se leerán en alta voz todas las proposiciones que se hayan presentado á la comision, y de todas ellas y de cuanto ocurra se extenderán las correspondientes actas.

4.º El dia 6 de Junio próximo y el 2 de Setiembre inmediato la comision pasará al ministerio de Hacienda dichas proposiciones con el dictamen que sobre cada una de ellas debe formar.

5.º El Gobierno, al dar su aprobacion á aquellas en que reconozca que se benefician mas los intereses nacionales, pasará copia del expediente á las Cortes para su conocimiento, y dispondrá su publicacion: esta aprobacion se dará para el dia 8 de Junio y el 4 de Setiembre inmediatos, á fin de que puedan hacerse al público los anuncios correspondientes.

6.º Los proponentes deben dirigir ó tener por objeto en sus proposiciones el facilitar á satisfaccion de la caja de Amortizacion, en dinero ó letras corrientes sobre plazas del reino ó del extranjero, las sumas indicadas en los dias y épocas que la misma caja determine, y el recibir en reintegro de sus anticipaciones los valores de que puede disponer el Gobierno sobre las contribuciones y rentas del Estado, así en la Península como en Ultramar, con aquellos descuentos, cambios é intereses que se acordaren y estipularen, combinando la conveniencia respectiva.

7.º La parte que no fuere empleada ó consumida de las dos cantidades de á 15 millones cada una en el pago de los dos expresados semestres se aplicará por la direccion de la Caja al pago de los semestres sucesivos, cuidando dicho establecimiento de anunciarlo oportunamente al público.

8.º Por la direccion de la caja de Amortizacion se anunciará inmediatamente al público las cantidades ya emitidas de títulos del 3 por 100, tanto en el reino como en las capitales de Londres y Paris, con la

numeracion respectiva, y continuará anunciando al público el dia 15 de cada mes las emisiones sucesivas por consecuencia de la capitalizacion que se está ejecutando.

9.º La direccion de la Caja anunciará al público los cupones de la deuda interior y exterior, con expresion de los semestres á que correspondan, que se hayan amortizado ó se vayan amortizando en consecuencia de las emisiones de los títulos del 3 por 100 en virtud de la capitalizacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1842.—Antonio María del Valle.—Sr. director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de la consulta que V. E. dirigió á este ministerio sobre lo conveniente que seria destinar á los desertores procedentes de cuerpos francos indultados en el último general y anteriores á los del ejército para extinguir el tiempo por que se empeñaron, se ha servido resolver S. A. que los individuos que se hallen en el caso consultado por V. E. para obtener sus licencias absolutas despues de indultados como comprendidos en la orden circular de 5 de este mes, deben extinguir en los cuerpos de infantería á que fueron destinados el tiempo de empeño que les faltase desde que desertaron de cuerpos francos hasta la fecha en que estos fueron disueltos.

Lo digo á V. E. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1842.—San Miguel.—Sr. inspector general de infantería.

Por resolucion de 28 del corriente se ha servido S. A. promover al empleo de capitán del cuerpo nacional de ingenieros al teniente del mismo cuerpo D. Gregorio Verdú en la vacante que resulta por pase de D. José Benitez en clase de comandante á la isla de Cuba.

Por resolucion de la misma fecha se ha servido S. A. determinar que los capitanes del cuerpo nacional de ingenieros D. Vicente Casanova y D. Francisco Palacios, destinados respectivamente en el 4.º y 5.º distrito militar, pasen á continuar su mérito el primero al 7.º y el segundo al 12.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 30 de Mayo de 1842.

Continuación de la discusion de los artículos del proyecto de ley de ayuntamientos desde el 58.

Discusion del dictamen de la comision con la nueva redaccion de los párrafos 4.º del art. 12 y 1.º y 2.º del 16 del propio proyecto.

Id. del de la misma sobre varias enmiendas y adiciones que se le han pasado.

Id. de los artículos del dictamen sobre la proposicion del Sr. Don Joaquín Francisco Campuzano, relativa á los Sres. Senadores cuya presencia se echa de menos en el Senado (desde su art. 3.º).

Id. del concerniente al proyecto de ley para restablecimiento de los artículos desde el 71 al 82 de la ley constitutiva del ejército de 9 de Junio de 1821.

Y si concurren los Sres. Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia la discusion del dictamen sobre las proposiciones de los señores Campuzano y Sanchez Fernandez.

Votacion definitiva de varios proyectos de ley.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del dia 28 de Mayo de 1842.

PRÉSIDIENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

El Sr. COLLANTES (D. A.) cede la palabra á

El Sr. OLOZAGA: No me encuentro, señores, en la disposicion que otras veces para usar de la palabra, y tampoco podrá corresponder con la expectacion de algunos amigos. Voy á manifestar al Congreso el motivo que me ha obligado á pedir la palabra en esta cuestion, en la cual no hubiese querido tomar parte. Conocia hace dias el proyecto de esta proposicion, y con la franqueza que acostumbro me habia negado á tomar parte en ella. Pero me he visto precisado á hacerlo por alguna palabra poco mesurada que se escapó de los labios del señor Posada.

Se dijo que los que habían votado en unos asuntos habían votado por el Gobierno, y los que lo habían hecho en contra habían votado por los amotinados. Confieso que la indignación subió de punto, no podía aguantar semejante ultraje y salí del salón: tales son los motivos que he tenido para usar de la palabra. Pero queriendo no agraviar esta cuestión, después de lo que en una de las rectificaciones ha manifestado S. S., desistiré del propósito de tomar parte en este punto, y voy á otro motivo tan grande, á alusiones tan directas, tan conocidas que yo no podría sufrir jamás y permanecer en silencio.

El Sr. Ministro de Estado, el Sr. Posada, el Sr. Lujan por último han hecho tales alusiones... estoy persuadido que su intención ha sido la mejor al hacerlo. Esta indicación se refiere á ciertas negociaciones indispensables que mediaron antes de la formación del actual Gabinete. Se dice que un Diputado, á cuyas palabras se quiere dar grave importancia, había tenido el proyecto, y aun lo había aconsejado, de disolver estas Cortes si las circunstancias le hubiesen puesto en el caso de poderlo hacer.

Rechazo con la indignación de hombre honrado como una cosa absolutamente falsa y careciendo de todo fundamento que ninguno que tuviese parte en ciertos consejos memorables hace un año indicase ni por asomo la voluntad, la opinión, la tendencia de que se disolvieran las Cortes que acababan de votar la Regencia única, después de haber correspondido tan dignamente á la confianza de la nación en un acto tan esencial. Pero por otra parte, ¿puede el Regente disolver las Cortes? Si. ¿Puede hacerlo el Gobierno? No, porque había prometido gobernar con las actuales, es decir, que iba á gobernar con la Constitución. Si su opinión no era gobernar con estas Cortes, en vez de un programa verdaderamente magnífico, al que no ha faltado más que la fortuna de poderse cumplir, se hubiese presentado con uniforme alguno de los Ministros y las hubiese disuelto. Pero era más patriótico el pensamiento que precedió al actual Gabinete.

Cuando por el mes de Agosto se suspendió la pasada legislatura quedando encomendado al Gobierno el cuidado de la España, había quedado en sus manos una situación magnífica, señores; yo no la pintaré seductora, yo no diré que el Gobierno podía hacer todo lo que quisiera; pero sí diré que llenos todos de esperanzas, con tanta necesidad de reposo, con el prestigio inmenso del hombre á quien la nación dió el poder que se rompió en las manos de la Reina Gobernadora, ¿cuántos bienes no esperábamos! ¿cuántos males no debíamos creer que se evitarían! Sin embargo, señores, la mala estrella, no como quiera del Gabinete, sino del país, hizo que estallase la rebelión de Octubre. Cuando los Gobiernos y los hombres tienen que luchar de frente con peligros graves, cuando se ven en circunstancias extraordinarias, una de dos, ó quedan mucho más grandes que lo que antes se les creía, porque han manifestado un poder extraordinario que no se conocía en ellos, ó quedan muy inferiores porque lo han sido respecto á las circunstancias en que se han visto; y yo pregunto, aunque sea injusta la opinión, aunque sea ingrata, y todo hay que respetarla, ¿han quedado mucho más grandes los Sres. Ministros después de los acontecimientos de Octubre? No digo sus parciales, sino hasta sus más íntimos amigos, todos decían en el seno de la amistad, en los corrillos que preparan y forman la opinión, que el Gabinete había sido desgraciado, y que no se habían elevado los Ministros á lo que de suyo daba la situación que habían vencido.

Se dice que en la oposición no hay homogeneidad: ¿la hay en aquellos bancos, señores? La mayoría que ha logrado el Gobierno hasta ahora, ¿no ha sido una mayoría ficticia, heterogénea, incompatible, inconcebible, extraña? Cuando hay una mayoría homogénea y compacta, ya sabemos que con los elementos con que cuenta siempre el Gobierno puede este desarrollarla; ¿y ha sucedido esto con la actual mayoría? ¿Se ha hecho impotente la minoría? Señores, si así fuese no estaríamos aquí á deshoras de la noche debatiendo estas cuestiones. El Gabinete ha querido aun sostenerse con la salida de dos de sus individuos, bien así como un experimentado capitán de un buque arroja al mar la carga más inútil cuando en medio de una deshecha borrasca halla que no le queda otro recurso para salvarse: esto es natural, esto se hace por el instinto de conservación, y lo mismo en tierra que en mar; pero ¡ay, señores, que cuando el capitán, digno apreciador de su mercancía, se resuelve á echar un fardo al mar para descargar el buque, generalmente ese remedio es ineficaz, y si acaso puede llegar al puerto llega averiado!

Y bien, señores, cuando por una parte se amenaza nuestra existencia con tal culpable osadía como representantes del Regente de España, cuando se muestran las intenciones de los que ansian concluir con la libertad, cuando por otra parte se vislumbran proyectos de prolongación de este período antiparlamentario, anticonstitucional, la mayoría que ha hecho el sacrificio de salvar cuanto ha podido el Ministerio, que ha hecho el sacrificio de atenuar la odiosidad de los estados de sitio, hasta que diga ahora: «puesto que tales sacrificios no serían en manera alguna provechosos para la paz, y por el contrario causarían males de mucha gravedad y trascendencia, evitémoslos pues dando el remedio posible en tales circunstancias.»

Cierto amor propio y compromisos contraídos, cierto amor propio, la consecuencia, la delicadeza y la generosidad son lo que puede todavía mover á algunos Sres. Diputados á votar de otra manera que lo que su conciencia les dictare. «Hasta el sepulcro, hasta el último momento nuestra consecuencia, nuestra delicadeza, nuestra amistad nos obligan acompañar á estos señores.» Señores, no sé si puede ser muy agradable un acompañamiento de esta especie. En efecto suele ser muy numeroso en esos momentos, porque es la última vez. Amigos que no nos visitamos nunca, que nunca nos buscamos, pagamos tributo á la amistad á aquel que lo ha pagado la naturaleza, y acudimos todos presurosos; pero en esto damos un ay de despedida, no un apoyo de vida, un adiós; no el principio de una empresa grande con la confianza en que debe acometerse. Los votos que tengan esa manera serán honrosos, caballerosos y amigables; pero ¿cuál será la consecuencia natural, necesaria, inevitable de esto? O la proposición del Sr. Domecch y otros señores es aprobada por el Congreso, ó no. Yo he presentado las razones por las cuales creo que debe ser aprobada. Pero supongamos que no fuere aprobada, que tanto pudieran esos sentimientos, que tanto pudieran esas ideas de consecuencia con algunos señores Diputados. El Gobierno, que en el estado actual del Congreso de que se ha lamentado el Sr. Ministro de la Guerra, ¿cree que puede hacer el bien del país? Es imposible de toda imposibilidad. ¿El Gobierno cree que puede reorganizarse, que puede completar su personal con personas dignas de gobernar con S. S., que se vayan á su altura, que lleguen á ellos? Los días que llevamos no nos dan mucha muestra de esto, porque no hay solo uno sacrificado en el naufragio que amenaza, sino también algún otro que iba en la embarcación, y dijo: «Yo me salvo y pírdase la mercancía.» Esto es más difícil de reemplazar; no ha sido uno que se ha tirado al mar, ha sido un hombre caballeroso y firme que ha dicho: «Yo salgo con honor.» ¿Es posible encontrar quien reemplace á un hombre que ha salido tan honroso y dignamente como el Sr. Camba? Imposible, señores. Y luego un Ministro de los conocimientos y de la reputación que debe tener un Ministro de Hacienda, que sea para sacrificarse á la opinión pública y á los intereses del país; un Ministro de Hacienda que sepa resistir la conjuración levantada por todos los partidos, por esa aristocracia financiera que siempre está contra todo lo que aquí se resuelve; un Ministro de Hacienda que reúna todas esas circunstancias, ¿entrará hoy para relevar al Sr. Surrá? Yo necesitaría verlo para creerlo. Pero no está solo la dificultad en esta situación: la dificultad está en las circunstancias.

Ya se ha demostrado esto largamente por personas entendidas y de voto y autoridad en esta materia cuál es el estado del tesoro. Los Ministros que hemos tenido es cierto que han hecho cuanto han podido; pero han segado el campo de la hacienda; le han dejado esquilado, no hay nada, no hay nada para llevarnos á un salón donde con más comodidad que aquí estemos, porque no había 50 rs. semanales de 4 millones votados por las Cortes, y ha parado la obra del Congreso. Señores, la suma miseria, la escasez absoluta, el descrédito completo. Luego otra cosa que entra por los ojos. Los que ven que se retrasa el día en que se haga un edificio *ad hoc* destinado para la represen-

tación nacional, los que ven que la representación nacional unas veces está en conventos, otras en teatros, no creen que tenga mucha estabilidad este sistema ni que se pongan los medios para ello. Es preciso reconocer esto, señores, porque una gran parte de la nación se guía, y no puede menos de guiarse por lo que ve superficialmente.

Pues no es solo esto. La confesión que espontáneamente ha hecho el Sr. Lujan no lo demuestra. Ha dicho S. S. á la oposición. «¿Qué habéis hecho? Queriendo ganar al Ministerio os habéis dañado á vosotros mismos: en los 160 millones habéis dado una ley que no puede ejecutarse, una ley que á nadie puede ser provechosa, una ley que no puede dar recursos al Gobierno.» Cuando no hay nada, necesario es morir; pero si estaban los amigos del Ministerio convencidos de que esa ley no serviría para nada, ¿por qué no se han opuesto á ella? ¿Por qué no le han aconsejado que no la admitiese? Si el Sr. Lujan creía como los Ministros que esa ley era inútil para atender á las necesidades públicas, urgentes, de todos los días, de todos los momentos, de todos los instantes, ¿cómo es, señores, que se ha aceptado? ¿Cómo es que se la convenido en ella? ¿Cómo es que se ha sancionado después? Se quiere hablar de fortaleza, se quiere hablar de energía, de resolución cuando se confiesa que se ha aceptado un recurso nulo é insignificante.

No insistiré más, señores, terminaré con una expresión sencilla y breve de todo lo que he ofrecido á la consideración del Congreso.

El Ministerio se formó después de haber cierta diferencia sobre el uso que debía hacerse de la prerrogativa constitucional de disolución. Creyó que debía hacer el sacrificio de sus convicciones, de su independencia á la patriótica idea de conservar reunidas las Cortes. Después se anunció esto por el Ministerio en los términos que podía anunciarse.

He dicho con suma franqueza cuanto en el asunto podía decir por las comisiones que se me han hecho: no he dicho más que lo que he considerado absolutamente preciso; he prescindido de cosas personales, porque son odiosas en cierto sentido, y porque en otro punto favorecerme á mí demasiado. Se presentó el Ministerio entre los que estaban prontos á sostenerlos y los que pensaban hacerle la oposición sin riesgo de ser disueltos, porque esto no podía ser.

He hablado de los sucesos ocurridos en el intervalo de las sesiones, y me he hecho cargo de lo acaecido en esta legislatura.

He presentado el modo con que se formó el Ministerio en Mayo, y he demostrado que por no ser conforme á la verdad de los principios parlamentarios llevaba consigo la muerte política. He traído en mi apoyo los hechos; y he concluido por último llamando la atención de los Diputados hacia el hecho particular y gravísimo de las circunstancias, y que no es la oposición la que ha contribuido al conflicto del Ministerio, que no es la oposición la que le ha puesto en este trance en que se ve: ha sido la mayoría, que formada del modo que he dicho, creyendo que podía sostener por más ó menos tiempo á los Ministros, sacrificando sus propias convicciones, ha tenido que convencerse al fin.

Habiendo llamado la atención del Congreso hacia la situación en que nos hallamos, hacia los peligros que corren, hacia la dificultad de que se consiga la consolidación de la libertad en España y hacia lo mucho que trabajan nuestros enemigos para impedirlo, creo que he demostrado que estas circunstancias no permiten de ningún modo que estas personas tengan aquella fuerza moral, aquel prestigio capaz de sacar al país de la difícil situación en que se halla.

Para terminar, señores, á pesar de que no conozco las intenciones con que algunos se han permitido hablar con cierta reserva ó subterfugios acerca de la no disolución, voy á decir dos palabras, que servirán de protesta para su caso, no de la legalidad de la medida, pero sí de la conducta del Ministerio en arrostrarla. El Regente puede disolver las Cortes tantas y cuantas veces guste; pero el Ministerio actual no puede aconsejárselo. Si se lo aconsejara probaría que para formarse el Ministerio tuvo una opinión que la manifestó con franqueza, y que para conservarse no la ha seguido. La inconsecuencia tiene su nombre, tendrá su calificación, el nombre que cuadra á las acciones de esta clase: pero esta calificación no tendrá lugar porque me parece que será imposible que se realice el motivo que pudiera ocasionarla.

Si el Gobierno tiene por la Constitución facultad para disolver las Cortes, es preciso que tenga presente que hay también leyes parlamentarias, de las cuales no se debe prescindir.

Un Ministerio que ha pasado con mil dificultades el período de un año, que en las actuales circunstancias ha sido bastante largo, porque cuantos ha habido durante la minoría de uno y otro partido no han tenido más larga vida, parece que no debe empeñarse en continuarla. Esta causa no es de cuatro hombres, es de la libertad, del porvenir del país. Honroso será para el Congreso aprobar la proposición, honroso será para el Congreso desecharla, porque de todas maneras procederán los Diputados según lo que les dictare su conciencia.

Convencido el Ministerio de la verdad de estas razones, debe desde luego retirarse porque todavía puede hacerlo honrosamente, quedando en aptitud para volver á regir los destinos de la nación, y porque si así no lo hace, se expone á ver terminada su vida ministerial de una manera más sensible á S. S. Yo deseo que salgan como salen los hombres de Estado, reservándose para las ocasiones convenientes: retirándose, repito, estarán en disposición de volver de nuevo, estarán en disposición de merecer del país y de la Corona las más altas honras que puede merecer hombre alguno. Eso deseo para S. S., eso deseo para el país.

Las bases del honor comprometido por esas calificaciones que aquí se han hecho me han obligado á usar de la palabra en otro sentido del que me había propuesto. Mi voto es en favor de la proposición, porque no veo otra salida, pues aunque pudiera disolverse el Congreso por los actuales Ministros no pudiendo marchar del modo que se halla constituido el Gabinete para bien del país, no les queda otro recurso que retirarse.

Espero que se apruebe la proposición, y que al aprobarla algunos Sres. Diputados prescindirán de sus intereses particulares, de sus afecciones y de su amistad, sacrificándolo todo por el bien público.

El Sr. GONZÁLEZ, *Presidente del Consejo de Ministros*: Procuraré abreviar cuanto sea posible, porque conozco que el Congreso ya estará cansado después de las 12 horas que lleva de sesión; pero siento no extenderme todo lo que había pensado, porque contestando á los Sres. Lopez, Cortina y Olozaga, lo mucho que podría decir estoy cierto y seguro de que atraería el ánimo del Congreso, y le convencería hasta el punto de que no le quedase el menor género de duda de la razón que asiste al Ministerio.

Se ha hablado de las palabras del programa que tenían relación con la conservación de las actuales Cortes. El Sr. Olozaga ha hecho la historia de la formación del Gabinete de la manera que S. S. la conserva en su memoria, y yo debo rectificar lo que ha dicho.

Tres personas se reunieron á tratar la cuestión política de la situación en que se hallaba el país en Mayo de 1841, y con nobleza y con lealtad cada uno expuso la opinión que tuvo por conveniente. Yo fui una de ellas, y entonces manifesté que haciéndome cargo de las circunstancias en que se hallaba el país y de la situación en que habían sido colocados muchos Sres. Diputados en las últimas cuestiones debatidas en el Congreso, dije que me parecía conveniente para calmar las pasiones del país y reconciliar los ánimos de todos los Diputados que habían tomado parte en las últimas discusiones políticas, que se gobernase con las Cortes.

Creí pues que era peligroso é imprudente entonces resolver la disolución. Dije más; que con el objeto de que se reconciliaran las opiniones convenía que el Ministerio se formara de los individuos que tenían la opinión unitaria y de los individuos que tenían la opinión trinitaria. Cuando tuve el honor de ser llamado ó nombrado para formar el Ministerio, me dirigí á varios Sres. Diputados y Senadores que habían tenido la opinión contraria á la mía, que habían tenido la opinión unitaria. Sentado está en la mesa un individuo de la opinión unitaria que fue excitado por mí para formar el Ministerio de Mayo, y recordará indudablemente lo que entonces le dije. Esta es la verdad, señores; es necesario que esta verdad quede consignada de la manera que la acabo de manifestar al Congreso para que la conozcan

los Sres. Diputados, para que la conozcan las Cortes y la nación entera. Esta es la verdad, señores, y no lo que tan injusta y equivocadamente se ha supuesto: importa que quede sentada, importa que la sepan todos para que formen cabal idea de lo que aquí se ha dicho.

Digase lo que se quiera, estoy cierto y seguro que no habrá nadie que pueda sostener con razón que el Ministerio sea inconsecuente en adoptar ahora la resolución que crea conveniente.

Cuando en Mayo de 1841 dió el Gabinete que gobernaría con las Cortes, no se comprometió, no se obligó de modo alguno á conservarlas siempre, no renunció á las prerrogativas constitucionales, y por lo tanto no sería ahora inconsecuente, repito, en determinar otra cosa: ¿las circunstancias en Mayo de 1841 eran las de ahora? Bastante se ha dicho sobre esto para que el Congreso y la nación entera se persuadan de que son muy distintas.

Se ha ocupado el Sr. Olozaga en aconsejar al Ministerio lo que debe hacer en esta situación. El Ministerio sabe lo que ha de hacer, y renuncia los consejos que se le han dado. Sobre él pesa la responsabilidad de todas sus resoluciones, y á él solo toca meditarlas. Así lo hará, señores, siguiendo lo que su opinión le dictare; pero sin doblegarse jamás á influencias de ningún género.

Se ha hecho un cargo al Ministerio, acusándole de no tener un pensamiento, una opinión. S. S. sin embargo debe recordar que mis pensamientos y opiniones son bien conocidas desde 1854, y que las mismas que he tenido como Diputado cuando me he sentado en aquellos bancos, he profesado en estos como Ministro. Yo he presentado aquí mis opiniones, mis ideas y mis principios; opiniones, ideas y principios que forman el programa del Gabinete, y he creído que representaba la mayoría del Congreso, porque la mayoría del Congreso ha prestado hasta ahora su apoyo al Gobierno.

En cuanto á lo que se ha dicho relativamente á la ley á que ha aludido S. S., yo debo decirle que el pensamiento de la ley ha sido aceptado por la comisión.

Se ha hablado también de la conducta observada por el Gobierno con sus amigos. Yo, señores, no puedo considerar como amigos á aquellos que atacan la situación presente, que no obedecen ni respetan al Gobierno reconocido por la nación. Enhorabuena que los llame S. S. sus amigos; pero amigos de los individuos que estaban en el Gobierno, y sobre los cuales pesaba la responsabilidad de conservar la situación creada por el país, no, de ningún modo.

También he hecho S. S. otro cargo al Gobierno por haber pasado por las modificaciones hechas en el proyecto de los 160 millones. Pero yo le digo á S. S. que la idea importante, la idea capital de ese proyecto de los 160 millones ha sido aprobada, y digo la idea, porque cualesquiera que fuesen las condiciones impuestas, se concedieron 160 millones que pedía el Gobierno. Esta es la verdad, estos son los hechos, y si ahora se quiere hacer el argumento de que son irrealizables, diré que, lejos de creerlo así, el Gobierno tiene noticias y datos de que los 160 millones serán realizables.

También se ha hecho un cargo al Gobierno por el proyecto de ley sobre diputaciones provinciales. Este proyecto, como ya se ha dicho, no tiene nada que no sea muy constitucional, porque está basado sobre la ley de las Cortes constituyentes; y aunque así no fuese, una materia en que se puede pensar de este ó del otro modo sin salir de la ley fundamental, ¿puede ser motivo para una acusación tan grave?

Se ha hablado aquí con mucha inexactitud de hechos que yo debo fijar en su punto de vista. No hablaré de los elementos de la mayoría y de la minoría: conozco la mejor intención en todos los Sres. Diputados; pero sí diré que el Ministerio ha tenido mayoría en todas las cuestiones. Se ha dicho aquí que como el Gobierno no tenía un pensamiento, no tenía mayoría. Permitame el que esto ha dicho que le diga que en la legislatura pasada se presentó á la resolución del Congreso una cuestión de Gabinete, cuestión grave é importante en que iba en juego la existencia del Ministerio, y este salió victorioso: ¿y esto qué prueba? Que tenía fe, que tenía convicción, que tenía principios, y que creía que ellos representaban los de la mayoría. Lo mismo ha sucedido en esta legislatura.

En algunas partes se ha podido alterar el orden, es verdad; pero el Gobierno en todas partes ha restablecido el imperio de las leyes imponiendo y refrenando á los enemigos del orden público. ¿Y es esto debilidad?

Cuando se ha hablado de la separación del Sr. Ministro de Hacienda se ha hablado con equivocación; el Sr. Ministro de Hacienda no ha sido separado, esto es inexacto, ha renunciado, ha hecho dimisión de su destino, como puede verse en el decreto, en que se le admite la dimisión; y los motivos y fundamentos que para esto ha tenido son bien conocidos. El Gabinete actual no ha sido capaz de abandonar, ni mucho menos de separar voluntariamente al Sr. Surrá. El Sr. Surrá sabe que le ha apreciado y le aprecia todavía, y cuando se quiera consultar su voluntad particular se conocerá lo que he dicho, porque ni ahora ni mas adelante ninguna persona con quien yo tenga vínculos de amistad y de simpatía se quejará de deslealtad por mi parte, y el Sr. Surrá sabe bien, porque se lo he repetido muchas veces, que yo estaba resuelto á correr todos los riesgos y todos los peligros que pudieran amenazar á S. S. Quiero que quede consignado este hecho.

Se ha recordado también el exceso cometido por una hoja volante en cierta provincia; pero el Gobierno ha hecho lo que podía y debía hacer denunciando esa hoja, y haciendo que se castigase la intención infame de sus autores, que de todo tienen por cierto menos de republicanos, como se proclaman en sus escritos.

Imposible es que en la hora avanzadísima en que nos encontramos pueda haber contestado á todo; pero he tratado de hacerlo respecto á los argumentos principales: siento no poder continuar, porque desearía contestar á todo lo que se ha dicho contra el Ministerio; pero para concluir diré que á pesar de todos los cargos que se han hecho al Ministerio con el objeto de probar que ha perdido el prestigio necesario para gobernar, no se ha dado ninguna razón convincente que lo pruebe, que todos los razonamientos que se han hecho para probar la debilidad del Gabinete están en el mismo caso, y por último que los consejos que se han dado por los Sres. Diputados manifestando la conducta política que debía seguir el Gabinete han venido á parar en recomendar las mismas ideas que dominan en el Gobierno. El Congreso también al pronunciar su fallo solemne debe recordar las grandes dificultades que ha tenido que vencer el Gabinete en la época que ha atravesado, las cosas creadas antes de entrar en el poder que tuvo que respetar, los compromisos sagrados que le fue preciso atender. Se ha hablado, señores, de debilidad por dejar correr ciertas ideas. ¿Y quién fue el primero que permitió alabar la República en un papel oficial? Un Ministro de la Regencia provisional amigo del Sr. Olozaga. ¿Quién dió la orden para que se denunciase su periódico? ¿No fue ese mismo Ministro amigo de S. S.? ¿Y es posible que ahora se ataque al Gabinete por cosas que no consiente?

Concluyo, señores, diciendo que el Gabinete actual ha expuesto su conducta á la consideración del Congreso, y cree que cualquiera que sea el resultado de esta cuestión, el país hará justicia á su recta intención y á su patriotismo.

El Sr. OLOZAGA: El hecho importante que me obliga á pedir la palabra es el que se refiere á esas indicaciones que pudieron hacerse en su lugar respetable sobre el modo de ver la cuestión ministerial para el porvenir con respecto á las actuales Cortes. La gravísima importancia de este asunto, las consecuencias de las palabras que aquí se dicen, y sobre todo lo solemne y respetable de la ocasión en que se pronuncian exige que se mediten mucho para que no sean mal interpretadas por los que se hallan presentes, y yo quiero que conste con claridad y pureza lo que entonces pasó. He tenido el gusto de oír al Sr. Ministro de Estado, haciendo justicia á la verdad como un caballero, decir que no podía nunca consentir como patriota que se pensara que el Ministerio actual al subir al poder trató de la disolución de las Cortes. Al entrar S. S. en el Ministerio nadie pensó en eso, es verdad; pero se habló de ello como medida preventiva y de prevision, y hubo quien opinaba que debía tenerse previsto el caso del desacuerdo para que cuando llegase el de hacer uso de la prerrogativa constitucional se usase expeditamente, y quien, como S. S., pensaba del modo que nos ha dicho. Interpretado el pensamiento de esta manera, hago juez al Congreso de la

importancia de estas palabras. A mí me basta que se haya manifestado por los dos únicos testigos posibles, que no se pensó en la disolución, y si solamente en prever el caso.

EL Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Me levanto para decir que cualesquiera que fuesen las opiniones del Gabinete sobre el punto á que ha aludido el Sr. Olózaga, el pensamiento dominante del Ministerio fue el que ha indicado S. S., porque entonces se trataba de una cosa inmediata, próxima; pero téngase entendido que el Gobierno no renunció ni podía renunciar al uso de sus prerogativas.

Se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose que la votación fuese nominal á petición de muchos Diputados.

Muestras de impaciencia y curiosidad en los bancos y en las tribunas. Se verificó la votación en medio del mayor silencio, y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:
Domenech, conde de las Navas, Garcia Uzal, Verdú, Llamas, Colantes (D. Antonio), Muñoz Bueno, Llinás, Rodríguez, Sánchez Garrido, Hormaeche, Vacas, Ovejero, Azcarate, Crespo, Romeral, Aldecoa, Garrido, Gomez Acebo, Delgado, Fortuna, Peña, Lanza, Alvaro, Fernandez Cano, Sanchez de la Fuente, Torrente, Olano, Sardá, Castañés, Vidal, Collantes (D. Vicente), Madoz, Sanchez Silva, Zaldivar, Llanos, Almonaci, Lopez Pinto, Serrano, G. Cañero, Cevallos, Lopez, Prim, Monedero, Vilaregut, Jaumar, Ferro Montaos, Cantero, Olózaga, Fuente Herrero, Gil (D. Pedro), Caballero, Aillon, Alvarez, Mata, Degollada, Llacayo, Viadera, Alcorisa, Ametller, Bonet, Alcon, Cortina, Adana, Garnica, Silvela, Gonzalez Bravo, Fuente Andrés, Paz Garcia, Fernandez (D. Juan Francisco), Somoza, Bassols, Pardo, Otero (D. Hipólito), Alonso (D. Juan Bautista), Arias Uria, Garcia (D. Lucas), Romero, Pose, Necedal, Escorial, Fontan, Pita, Mendez Vigo, Vadillo.

Señores que dijeron no:
Huelves, Roda, Ramirez, Gonzalez (D. Antonio), Alonso (D. José), San Miguel, Proyet, Pastor, Temprado, Lujan, Belinchon (Don Bernardo), Garcia (D. Mauricio), Osea, Cantalapiedra, Arias Seoane, España, Martin, Iñigo, Goyeneche, Saenz, Gamboa, Posada, Vicens, Diez, Ruiz del Arbol, Bardaji, Suarez, Polo, Belinchon (D. Manuel), Moya, Pedrajas, Leiva, Silva (D. Hipólito), Gil Muñoz, Villaralvo, Barona, Pratosi, Campaner, Cuenca, Sotomayor, Secades, Villamil, Marau, Couget, Gonzalez (D. Francisco), Mendizabal, Montesino, Zamora, Morate, Dávila, Cañavate, Becerra, Cabello, Brú, Altuna, Sagasti, Gil (D. Juan), Matheu, Stárico, Trias, Leal, Pareja, Villalobos, Gutierrez Cevallos, Fernandez de los Rios, Argüelles, Cordero, Escalante, Trueba, Valdés, Muñoz (D. Laureano), Garcia Suelto, Busto, Baeza, Benedito, Ferriol, Mascarós, Moscoso.

El Sr. Secretario RODA: Han dicho que sí 85 señores, que no 78; queda aprobada la proposición. (*Rumores en diversos sentidos.*)

Se preguntó si habría hoy sesión, y se acordó que no.
El Sr. PRESIDENTE: Se levanta la sesión.
Era la una y media de la mañana.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Mayo.

Leemos en el *Times*:

Todos los diarios de Paris pronostican una guerra entre la Inglaterra y la América, á menos que uno de los dos países no ceda á las exigencias del otro. Algunas cartas particulares hacen mencion de hechos que parecen confirmar esta predicción. Estos hechos son:

“La resolución definitiva del Gobierno frances de no ratificar el tratado de 20 de Diciembre de 1841 para la abolición de la esclavitud, y la aprobación dada por el presidente Tyler á todo lo que sobre este negocio ha escrito el general Cass.”

A pesar de eso nuestro corresponsal nos escribe que no teme llegue á estallar la guerra entre ambos países; y en una postdata de su carta nos asegura que los despachos de Mr. Baccourt, ministro frances en Washington, recibidas por el *Great Wertter*, daban á entender que este negocio se arreglaría amigablemente antes del próximo Julio. Añade nuestro corresponsal que Mr. de Baccourt tiene tanta confianza en el buen éxito de este negocio, que para ello ha solicitado ya el permiso de su Gobierno. (*C. Constitucional.*)

FRANCIA.

Paris 21 de Mayo.

Los diarios ingleses no saben aun el resultado de la sesión en que Mr. Molé ha refutado las insinuaciones de Mr. Guizot relativas al tratado del derecho de visita. Como es justo, estos diarios dan toda la ventaja al Ministro que insiste en la ratificación de este tratado. El *Sund* termina así su artículo:

“Renunciamos á la conclusion de este tratado, porque hallaremos una porción de obstáculos é inconvenientes. Emplearemos nuestra influencia de otro modo, y por la persuasión conseguiremos mas que por la fuerza.”

El *Morning-Herald* dice que despues del modo con que la prensa francesa se pronuncia generalmente contra el derecho de visita, desespere que se pueda obtener de ningun Gabinete, *al menos por el presente*, la ratificación de este tratado. (*Const.*)

MADRID 29 DE MAYO.

Alocucion dirigida por el inspector general de la Milicia nacional del reino á los escuadrones exteriores de la provincia de Madrid al colocar en sus estandartes las corbatas de la condecoracion de Setiembre.

Nacionales: Tambien vosotros á quienes unen unos mismos vínculos de civismo, libertad y patriotismo con vuestros hermanos de la benemérita Milicia ciudadana de Madrid, merecisteis bien de la patria; y vosotros que al menor asomo de peligro os apresurásteis siempre á reunirlos á ellos para la defensa de las libertades públicas, justo era tambien que obtuviésteis la misma recompensa.

Testigos fueron los habitantes de la capital del reino de la generosa abnegacion con que en el 12 de Setiembre de 1837 abandonásteis vuestros hogares y familias para volar en socorro de la heroica Madrid amenazada por un principe usurpador; y todos presenciaron tambien la celeridad, el entusiasmo, la decision con que acudisteis á tomar una parte activa y vigorosa en el glorioso pronunciamiento de 1.º de Setiembre, así como tampoco olvidarán la que os apresurásteis á tomar en el rápido y feliz desenlace de los sucesos de la noche del 7 al 8 de Octubre.

Por aquel señalado servicio S. A. el Regente del Reino, cuya gratitud hácia los hijos de la libertad no tiene limites, se ha dignado recompensar, como á vuestros camaradas, tan distinguido mérito, concediéndolos que ostentéis en la moharra de vuestro estandarte la corbata de la condecoracion de Setiembre por vosotros tan justamente merecida.

¡Nacionales! De hoy mas ese timbre glorioso que acabo de tener el honor de colocar por mi mano en esa enseña de fraternidad y de guerra, os recordará vuestros servicios y sacrificios por la patria; y no me cabe duda de que jamas desmentiréis las virtudes cívicas que á su vista os inspirará en los peligros, si preciso fuere arrostrarlos en defensa de la libertad, del trono de Isabel II y de la independencia nacional. Yo que tan grato placer experimento al ornar vuestro estandarte con tan honrosa condecoracion, seré tambien el primero que agrupado con vosotros en torno suyo participaré de vuestras glorias, siquiera sea preciso que todos perezcamos en la demanda á los consoladores gritos de ¡viva la Constitución, viva Isabel II, viva la independencia nacional, viva el Duque de la Victoria!

Madrid 29 de Mayo de 1842. = Valentin Ferraz.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radicadas en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

Provincia de Jaen.

(Continuacion)

718. Una casa perteneciente á cofradía del Santísimo en santo Tomé, en santo Tomé. Renta 154.
719. Id. id., en santo Tomé. Renta 88.
720. Id. id., en santo Tomé. Renta 88.
721. Id. perteneciente á cofradía de Animas de Santo Tomé, en santo Tomé. Renta 77.
722. Id. id., en santo Tomé. Renta 77.
723. Id. id., en santo Tomé. Renta 154.
724. Id. id., en santo Tomé. Renta 99.
725. Id. id., en santo Tomé. Renta 220.
726. Id. id., en santo Tomé. Renta 77.
727. Id. perteneciente á la cofradía de nuestra Señora de la Encarnacion Peal de Becerro, calle de Cantarranas Renta 132.
728. Id. perteneciente á la fábrica de la parroquial de Cabra, calle Real.
729. Mitad de casa id., calle Moya. Renta 77.
730. Id. perteneciente al curato de la parroquial de Cabra, calle Real. Renta 77.
731. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de Cambil, calle Llana. Renta 100.
732. Un corral perteneciente á la fábrica de la parroquial de Chiclana, calle de la Gloria. Renta 22.
733. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de Escañuela, calle Maestra. Renta 96.
734. Id. id., plaza constitucional. Renta 55.
735. Id. perteneciente á la fábrica de la Fuensanta, en Martos, Placeta. Renta 154.
736. Id. id., Placeta. Renta 132.
737. Id. id., calle Real.
738. Id. id., calle Real.
739. Un solar perteneciente al curato de Genave, calle del Mudo.
740. Una casa perteneciente á la fábrica parroquial de Huelma, calle Ancha. Renta 300.
741. Id. id., calle del Convento. Renta 184.
742. Id. id., calle del Sol. Renta 176.
743. Id. perteneciente al priorato de Huelma, calle de Villalon. Renta 99.
744. Id. id., calle de Villalon. Renta 88.
745. Id. id., calle del Cerrillo. Renta 132.
746. Id. id., calle de la Cárcel. Renta 132.
747. Una ermita perteneciente á la cofradía de San Marcos de Huelma, calle de la Cárcel.
748. Id. perteneciente á la cofradía de Jesus Nazareno de Huelma, calle de Santa Ana. Renta 154.
749. Id. perteneciente á la cofradía de nuestra Señora de la Cabeza de Huelma, calle de Almodovar. Renta 198.
750. Id. id., calle Larga. Renta 220.
751. Un solar id. Alboyon.
752. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de idem, calle larga. Renta 143.
753. Id. id., calle Alcaraz. Renta 132.
754. Id. id., calle del Chorrillo. Renta 165.
755. Id. id., calle de Almodovar. Renta 110.
756. Id. id., calle de Villalon. Renta 99.
757. Id. perteneciente á la fábrica de la parroquial de Huelma, en el cementerio. Renta 77.
758. Id. id., calle de Hondonera.
759. Id. id., calle Corralazo.
760. Id. perteneciente á la cofradía de Animas de id. en Trascastillo. Renta 132.
761. Id. perteneciente á la fábrica de la parroquial de Iznatoraf, pozo de la nieve.
762. Id. id., plaza de Iznatoraf. Renta 330.
763. Id. perteneciente á la fábrica de la de Janilena, fuente del Baño en Martos. Renta 297.
764. Id. id., fuente del Baño en Martos. Renta 99.
765. Id. id., fuente del Baño en Martos. Renta 165.
766. Id. id., fuente del Baño en Martos. Renta 176.
767. Id. perteneciente á la fábrica de Jodar, calle del Horno de enmedio. Renta 154.
768. Id. id., calle del Horno de enmedio. Renta 112.
769. Id. id., calle Barrioguevo. Renta 220.
770. Id. id., calle Prior y Cura. Renta 72.
771. Id. id., calle Hornó de enmedio.

772. Media casa perteneciente á la fábrica de Jodar, calle Sanalfrías. Renta 176.

773. Una casa perteneciente á la fábrica de Jodar, carretera del Pelotero. Renta 308.

774. Media casa id., perteneciente á la fábrica de Jodar, calle de Robles. Renta 121.

775. Una casa perteneciente á la cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de Jodar, calle del Barranco. Renta 132.

776. Una ermita perteneciente á la cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de Jodar.

777. Una casa perteneciente á la cofradía de Animas de Jodar, calle del Corral. Renta 330.

778. Un corral perteneciente á la cofradía de Animas de Jodar, calle del Corral. Renta 11.

779. Id. id., calle de Robles. Renta 11.

780. Una casa perteneciente á la fabrica parroquial de Jimena, calle del Cura. Renta 200.

(Se continuará.)

TEATROS.

La abundancia de materiales importantes nos ha impedido y nos impide hablar de las últimas novedades dramáticas con la extension y detenimiento que de costumbre tenemos. Ademas, estos últimos dias han menudeado aquellas extraordinariamente, presentándose el caso nunca visto de ejecutarse una noche en Madrid nada menos que cuatro piezas nuevas, y lo que es mas, de ser todas aplaudidas; y asómbrense VV., de merecerlo completamente.

Cierto es que todas eran traducciones; pero nosotros las aceptamos sin escriptulo, cuando ademas de su mérito original, han sido adoptadas en nuestra patria por nombres conocidos en la republica de las letras. El viernes eran los cuatro padrinos, en el Principe D. Isidoro Gil y D. Ventura de la Vega; en la Cruz D. Juan Tirado y D. Idem del Peral. To los tuvieron igual fortuna; honor pues, aplausos y parabienes á todos.

La hija de Cromwell es un dramita de efecto, y cuya falta principal consiste en estar sin duda escrito por algun apasionado del protector de la Inglaterra, del verdugo de Carlos I, y del usurpador de todos los poderes. De otra suerte no nos presentaria como generoso, como noble, como honrado á aquel odioso tirano: de otro modo no le hubiera atribuido virtudes que nunca tuvo, ni sentimientos que jamas pudo concebir.

Otra casa con dos puertas es una bellísima traducción de una bellísima comedia: el Sr. Vega ha sido digno intérprete de Mr. Bayard: la pieza representada en el coliseo del Principe vale tanto como *Les fêtes de Paris*, su original. ¡Qué intriga tan bien combinada! ¡Qué caracteres tan nuevos! ¡Cuántos chistes, aunque un tanto *primaverales*, como dice un colega nuestro! Desde la primera escena hasta la última, el espectador no deja un solo punto de reir, y á la conclusion de la pieza oímos á muchos quejarse de aquel suplicio de algria, de aquella tortura de todo el cuerpo.

Los actores merecen cuando menos tantos elogios como Mr. Bayard y el Sr. Vega. Nunca hemos visto conjunto mas admirable. ¡Y luego aquellas tres hadas tan graciosas, tan interesantes! Mucho nos gusta la pieza ciertamente; pero sin embargo, ¡aprensiones nuestras! preferimos á ella las misteriosas hadas.

Al llegar aqui nos encontramos con que hemos disipado todo el caudal de alabanzas que teniamos atesorado: nada nos queda para decir al coliseo de la Cruz despues de lo dicho al del Principe. No importa: hagamos un esfuerzo y consignemos que la comedia de Mr. Emilio Souvestre, que lleva por título *L'oncle Baptiste*, y que se ha traducido con el del Tío Pablo ó la Educacion, es una obra escrita con gran talento é inspirada por un pensamiento altamente filosófico. Abundante en toques delicados, llena de situaciones de efecto, conmueve profundamente el carácter noble y nuevo á la par del protagonista, que el Sr. Lombia ha acertado á crear de una manera sorprendente. Los demas actores le secundaron con celo y con felicidad; la Juanita Perez nos desagradó..... por no tener un papel mas largo. En la traducción hallamos un solo defecto; el de que no se haya trasladado la escena á España.

La Madre y el niño siguen bien es uno de esos juguetes que con tanto acierto y gracia sabe acomodar á nuestra escena el Sr. Peral. Los chistes menudean que es un contento; las situaciones cómicas abundan, y la intriga complicada y nueva se desenlaza con facilidad y con ingenio. En fin, *La madre y el niño* es digna compañera de *Otra noche toledana*, y ambas honran á su traductor, á la empresa que se ha apresurado á acogerlas, y á los actores que las han desempeñado.

Nunca mas agradable ni mas holgado el deber del crítico, que cuando sin faltar á su conciencia, prodiga elogios francos y sinceros. Deseamos que las empresas de ambos teatros nos ofrezcan frecuentes ocasiones de ser á la par justos y benignos censores.

Diputacion provincial de Valladolid.

Proyectada por esta diputacion la ejecucion de la parte de carretera que desde esta capital conduce hasta el puente de Mayorga y la que se dirige á Parada de Ruviales, en la provincia de Salamanca, y practicados los trabajos facultativos por el ingeniero en jefe de este distrito, S. A. el Regente del Reino tuvo á bien aprobarlos en 7 de Abril último con las condiciones económicas que se propusieron, autorizándola al mismo tiempo para la exaccion de los arbitrios destinados á sufragar el importe á que ascienden las obras, y cuya relacion acompaña.

En su virtud ha creído conveniente proceder al remate de los 11 trozos en que se ha subdividido la longitud total de la carretera hasta el puente de Mayorga, y de los 15 en que del propio modo está subdividida la linea hasta Parada de Ruviales, bajo las bases establecidas en dichas condiciones económicas, que en pliego separado se expresan, y la mas esencial de la franqueza y buena fe con que esta corporacion ha acometido tan vasta empresa. Por lo mismo se promete que los capitalistas que eficazmente se interesen en la prosperidad del pais concurrirán á la licitacion, seguros de que les serán satisfechas las cantidades que deban percibir, para lo que esta diputacion tiene adoptadas las medidas oportunas, habiendo acordado ademas, para mayor ventaja de los empresarios, la extension de abonar éndosables por las anticipaciones que hagan.

El remate de las dos lineas de dichas carreteras se verificará en el día 24 de Junio próximo en la sala de sesiones de esta corporacion á

La obra de las doce de su mañana, debiendo tenerse entendido que las 30,390 varas de longitud que comprenden los 11 trozos hasta el puente de Mayorga, están presupuestadas en 4.764,920 rs. en que se incluye la explanación, firme, alcantarillas y pontones; y que las 101,555 varas de longitud de los 15 trozos hasta Parada de Ruviales se han valorado en los mismos términos en 4.584,545 rs.

Las personas que quieran enterarse más detalladamente de los pliegos de condiciones facultativas, y de cuanto concierne á este asunto, podrán acercarse á la secretaría de esta corporación, en donde se hallará de manifiesto el expediente relativo al particular.

La diputación, al anunciar la subasta indicada, no considera fuera de propósito protestar solemnemente la religiosidad con que por su parte serán cumplidas las obligaciones y pactos que celebre. Convenida de que proyectos de esta naturaleza han sido por desgracia muchas veces entorpecidos por dificultades imprevistas, ha meditado perfectamente todos los medios de salvar cuantos inconvenientes pudieran ocurrir, y celosa de su reputación nada aventurará en asegurar la más estricta puntualidad en sus compromisos, sin temor de poner en el menor riesgo las fortunas de los particulares.

Valladolid 15 de Mayo de 1842. = El presidente, Lorenzo Perabales. = José María Cano, secretario.

Relacion de los arbitrios que han de servir para atender á las obras de construcción de la parte de carretera desde esta capital á la villa de Mayorga, y la que conduce á Parada de Ruviales.

Table with 2 columns: ARBITRIOS and Rs. Mrs. listing various taxes and fees such as 'Por cada cántaro de vino de aforo', 'Por cada fanega de trigo', etc.

Condiciones económicas para la construcción de la parte de carretera desde esta capital hasta la villa de Mayorga, y la que conduce hasta Parada de Ruviales.

- 1.º Aprobados los planos, presupuestos y condiciones particulares facultativas que para la construcción de la carretera se remiten á la dirección general, se anunciará la subasta, llamando licitadores al todo ó parte de la obra, con un término fijo, por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y las limítrofes.
2.º Para ser admitido en la subasta son necesarias las cualidades que al efecto exigen los artículos 1.º y 3.º del pliego de condiciones generales aprobadas por Real orden de 14 de Abril de 1836.
3.º El contratista deberá afianzar la buena ejecución de las obras á juicio y satisfacción de la diputación provincial.
4.º Las obras deberán concluirse en el término que prefije el ingeniero encargado de su dirección.
5.º El contratista se hará cargo de la total ejecución de las obras que se rematen en su favor, siendo de su cuenta la anticipación de las cantidades necesarias al efecto.
6.º Las sumas que anticipe el contratista devengarán el interés de un 5 por 100 anual hasta el total reintegro, y para su abono deberá hacerse la correspondiente liquidación por trimestres.
7.º El reintegro se verificará con la mitad íntegra, y sin otra deducción alguna más que los gastos de recaudación, de los arbitrios propuestos por la diputación y que se digne aprobar S. A. el Regente del Reino, y con las cantidades ofrecidas para este objeto por la dirección general.
8.º La recaudación se verificará por la depositaria de la diputación provincial.
9.º Cada trimestre se librará en favor del contratista, ó de apoderado que habilite para este solo efecto, la cantidad correspondiente á la que anualmente ha de percibir.
10.º Los libramientos se expedirán con la expresión de á buena cuenta, previa certificación del ingeniero director, en que se acredite que las obras se ejecutan con arreglo á lo estipulado; y á fin de cada año se hará una liquidación con el mismo contratista, en la que se determinarán las cantidades entregadas para el pago del interés del 5 por 100, y las que igualmente haya percibido para extinguir el capital anticipado.
11.º La diputación facilitará los estados de ingresos de caudales que el contratista reclame para su satisfacción.
12.º En cualquiera época en que la diputación quisiese amortizar parte del capital anticipado por el contratista, no podrá este negarse á la admisión de las sumas que con dicho objeto le sean entregadas.
13.º Para que el contratista pueda subarrendar la ejecución de las obras á que se comprometa, son indispensables el consentimiento y aprobación de parte de la diputación provincial y la conducente autorización del ingeniero director; sin cuyos requisitos será nulo y de ningún valor el subarriendo.
14.º Verificada que sea la contrata con toda solemnidad, y otorgada la escritura correspondiente, se entregarán al contratista los planos, cálculos y condiciones facultativas, y quedará desde entonces á las órdenes inmediatas del ingeniero director para dar principio á las obras, y en todo lo demás concerniente á las mismas en la parte facultativa. Madrid 7 de Abril de 1842. = Infante. = Es copia. = José María Cano, secretario.

Ateneo de Madrid.

Esta corporación celebra junta general ordinaria el lunes 30 del actual á las nueve de la noche. Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan asistir.

La hermosa fragata paquete española Apolo se halla carenando, forrando de nuevo en cobre y construyéndole una magnífica cámara. Este buque por sus especiales cualidades como tal se ha hecho...

Por á que sus dueños no creasen lo más leve para establecer en él las mayores comodidades; su obra será concluida para el 20 de Junio próximo, disponiendo seguidamente su viaje á la Habana, que lo verificará para el 20 de Julio inmediato.

La despachan sus dueños plaza de la Candelaria, núm. 187, en Cádiz; y en Madrid, calle de las Postas, núm. 8.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: NUMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations like Antequera, Tarragona, Coruna, etc.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 17 de Junio próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 1169 pesos fuertes, valor de 14,500 billetes á ocho duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 879 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Premios, Pesos. Lists prize amounts like 24000, 10000, 4000, etc.

Los 14,500 billetes estarán divididos en cuartos á 40 reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de Mayo de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 296 individuos, de los cuales los 12 han sido nuevos imponentes. 17,198 Se han devuelto á solicitud de 20 interesados.. 44,540.10

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 26 1/2 con cupones al contado: 26 1/2, once dieciseisavos, 1/2, 1/2, 1/2, 1/2, quince dieciseisavos, 27, 27 1/2 á v. f. vol.: 27 1/2, 27 1/2 á v. f. vol. á prima 1/2, 1/2 con cupones. Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 21 1/2 al contado: 21 1/2 á ocho dias fecha vol. Cupones llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 pap. Granada, 1 1/2 d. Paris, 16-4 id. Málaga, 1/2 pap. id. Santander, par. din. id. Alicante, 1/2 d. Santiago, 1 á 1 1/2 id. Barcelona á ps. fs., par pap. Sevilla, 1/2 din. id. Bilbao, 1/2 b. Valencia, 1/2 pap. id. Cádiz, 1/2 d. Zaragoza, 1 din. id. Coruña, 1 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente y término de 30 dias siguientes al de su fijacion...

óido, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho al vineulo ó patronato Real de legos que en la parroquial de la Ventosa fundó y dotó Juan de la Plaza en 19 de Setiembre de 1592, vacante por defuncion del presbitero D. Ruperto Cantero, cuya posesion se ha pedido por D. Joaquin Abdon Barrios, presbitero y vecino de dicha villa, apercibidas que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á deducir su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar. Y para conocimiento de todos he mandado la publicacion y fijacion de este edicto, y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y la Gaceta de Gobierno.

Dado en Cuenca á 27 de Abril de 1842. = Mariano Recio. = Por su mandado, Isidoro de Escobar.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto y término de 30 dias siguientes al de su fijacion, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía de sangre que en el lugar de Jabaga fundó y dotó Don Francisco Salazar en el año de 1784, vacante en la actualidad por defuncion de D. Diego Roldan, cuya propiedad se ha reclamado por Agustín Aberca, vecino de Sotos; apercibidas que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio; y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas la publicacion y fijacion del presente, y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Cuenca á 23 de Mayo de 1842. = Mariano Recio. = Por mandado del Sr. juez, Bernabé Sabuquillo.

Juzgado de primera instancia de Soria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colectiva de sangre que Doña Magdalena de Torres fundó en la iglesia parroquial del lugar de Hinojosa del Campo, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, y por el oficio del infrascripto escribano, que si lo hiciesen en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvierén, y en su defecto, pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar: pues por mi auto del día de ayer, á escrito presentado por el procurador de este juzgado D. Pablo Ramos, como apoderado del licenciado D. José Liñan y Doñoro, vecino de Ildes en Aragon, así lo he mandado.

Dado en Soria á 20 de Mayo de 1842. = Carlos de Collantes. = Por mandado de S. S., Manuel María Abad.

VACANTES.

Facultad veterinaria.

De órden de la dirección general de Estudios se avisa á todos los profesores veterinarios que hallándose vacante una plaza de segundo mariscal en el departamento de artillería de la Habana, y debiendo proveerse á la mayor brevedad posible, se admiten solicitudes de todos los profesores que aspiren á ella por el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la Gaceta y Diario de esta capital, dirigiéndolas al secretario de la junta de catedráticos de la expresada facultad; y advirtiéndole que el sueldo íntegro de esta plaza es el de 15 pesos, que liquidos mensuales son 14 pesos, 4 reales y 14 maravedís.

BIBLIOGRAFIA.

Matilde. Novela histórica original de madama Cottin. Los Sres suscritores pueden pasar á recoger la entrega 15 á los puntos de suscripcion. Sigue esta abierta á 5 rs. adelantados por entrega en las librerías de Denné, Hidalgo, Monier, Villa, viuda de Paz, Poupert, Brun y Gabinete literario de la calle del Principe.

Pensamientos y apuntes sobre moral y política, por D. José María de Pando, Ministro de Estado que fue en 1825. Se vende á 14 rs. en la librería de la viuda de Sojo, calle de Carretas.

Coleccion de las cruces y medallas de distincion de España desde 1817 hasta el día por D. J. V. D. Edicion oficial, en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha publicado la entrega 6.ª, que contiene el escudo de Ventosilla y la medalla del 7 de Julio de 1822.

Sigue abierta la suscripcion en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Cuesta, calle Mayor; de Poupert, en la del Arrenal; de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el despacho de Marquerie, carrera de San Gerónimo, núm. 26.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1.º Sinfonia nueva, española, á completa orquesta. 2.º El drama nuevo en un acto traducido del frances, titulado

LA HIJA DE CROMWEL.

3.º La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales. Despues del baile tocará la orquesta vales nuevos de Straus y piezas escogidas de las óperas mas acreditadas para dar lugar á los actores á que cambien de traje.

4.º Seguirá la comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

5.º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena la comedia nueva en dos actos traducida del frances y titulada

EL TIO PABLO ó LA EDUCACION.

Se ejecutará un Pas-de-deus anacrónico por la Sra. Masini y el Sr. Penco.

Con esta comedia se pondrá en escena una pieza nueva en un acto traducida del frances, con el título de

LA MADRE Y EL NIÑO SIGUEN BIEN,

en la que el Sr. Lombia desempeñará un papel cómico originalmente escrito por Mr. Arnal.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.